

ALEGACIONES CONJUNTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CASTRELO DE MIÑO, BEARIZ, BOBORÁS, CENLLE, LEIRO, PIÑOR, RIBADAVIA, SAN AMARO E SAN CRISTOVO DE CEA

EXPEDIENTE: PEOL-913 AC

**A LA DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PONTEVEDRA**

Madureira, Rebeca Sotelo Fernández, Francisco José Fernández Pérez, José Luis González Rodríguez, César Manuel Fernández Gil, Fernando Rodríguez Redondo e José Luis Valladares Fernández, en representación de los Ayuntamientos de **Castrelo de Miño, Beariz, Boborás, Cenlle, Leiro, Piñor, Ribadavia, San Amaro e San Cristovo** de Cea comparece ante esa Administración y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Que, tras tener conocimiento del trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de evacuación de los parques eólicos **Agratina, Agromaces, Sistesas, Ventoburgo y Xestiloi**, y subestaciones sitas en los concellos anteriormente citados, promovida por la empresa **Tipuana S.I.** presentamos las siguientes:

ALEGACIONES

1. Oposición al proyecto en los términos planteados

Los ayuntamientos firmantes **manifiestan su oposición frontal al proyecto actual**, tal y como se ha planteado, por los siguientes motivos:

- **Somos territorios históricamente afectados por grandes embalses desde hace más de 50 años**, cuya construcción supuso la pérdida de tierras, actividades económicas y paisaje, **sin que las indemnizaciones percibidas hayan sido justas ni proporcionales al daño sufrido.**
vecinos por el uso intensivo de nuestros recursos naturales. **El territorio se encuentra saturado de infraestructuras energéticas**, con múltiples líneas de alta tensión cruzando zonas rurales, lo que agrava la degradación paisajística, ambiental y socioeconómica de las comarcas de **O Ribeiro y O Carballiño.**

- **No se han tenido en cuenta alternativas técnicas ni se ha propuesto un trazado racional ni consensuado**, pese a que existen líneas ya construidas que podrían ser aprovechadas, en cumplimiento de la Ley 8/2009, de aprovechamiento eólico de Galicia.

2. Impacto acumulado en el territorio

El proyecto supone un nuevo impacto en un territorio ya sobreexplotado a nivel energético:

- Afecta visual y ambientalmente a zonas rurales con alto valor paisajístico y patrimonial.
- Se agrava la exposición de la población a campos electromagnéticos, sin análisis detallado ni medidas preventivas adecuadas.
- **No** se valora adecuadamente la afección al patrimonio cultural, a cursos fluviales ni al tejido productivo rural.

3. Compensaciones económicas y medidas de discriminación positiva

En caso de que las presentes alegaciones no sean estimadas y el proyecto continúe su tramitación administrativa, **los Ayuntamientos firmantes exigen la articulación de un régimen específico de compensaciones económicas directas e indirectas**, tanto para las personas físicas afectadas como para las entidades locales territoriales implicadas en el trazado de la infraestructura eléctrica objeto del expediente PEOL-913 AC.

a) Compensaciones a la población afectada

Los vecinos y vecinas de los municipios de Boborás, Castrelo de Miño, Cenlle, Leiro, Piñor, Ribadavia, San Amaro e San Cristovo de Cea **soportan desde hace décadas un notable sacrificio territorial y ambiental** por el aprovechamiento energético centralizado en sus términos municipales, incluyendo la ocupación por embalses, infraestructuras de alta tensión y parques de generación. Sin embargo, **no reciben retorno económico ni beneficios directos**, a pesar de que **son contribuyentes y consumidores de energía en las mismas condiciones tarifarias que otros ciudadanos cuyos territorios no están afectados por la producción energética**.

Por ello, solicitamos que, en caso de aprobarse el proyecto, **se establezca un régimen de compensación específica a través de tarifas eléctricas bonificadas para los vecinos directamente afectados**, en base a criterios objetivos y verificables tales como:

- Proximidad al trazado de la línea de evacuación.
- Afectación directa por servidumbres, limitaciones al uso del suelo, riesgos o impactos ambientales.
- Residencia habitual en áreas con infraestructuras energéticas declaradas de interés general.

Esta **discriminación positiva hacia los territorios productores de energía eléctrica** se fundamenta en el principio de equidad territorial, el desarrollo sostenible y el reparto justo de cargas y beneficios. Resulta coherente con lo establecido en el **artículo 2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico**, que señala como principio rector del sistema eléctrico la sostenibilidad económica y social del suministro, así como la protección de los consumidores.

b) Compensaciones a las entidades locales afectadas

Asimismo, se solicita que, en el marco del presente expediente o mediante instrumentos jurídicos ad hoc, se articulen **convenios específicos con los ayuntamientos afectados** con el objeto de establecer mecanismos de retorno económico y técnico que permitan el impulso de **proyectos estratégicos para el desarrollo del territorio**.

Dichos convenios deberían contemplar, entre otras posibles medidas:

- **Financiación o asunción directa del coste del alumbrado público** en los núcleos afectados por la línea.
- **Asunción del coste energético de los bombeos de abastecimiento de agua municipal.**
- **Dotación de fondos finalistas para el diseño e implementación de proyectos de desarrollo rural, eficiencia energética, innovación agroforestal o dinamización turística**, en coherencia con los fines de desarrollo local sostenible que impulsan las políticas europeas, estatales y autonómicas en materia de transición energética.

Este tipo de medidas es acorde con lo previsto en la **Ley 8/2009, de 22 de diciembre, de aprovechamiento eólico de Galicia**, que en su exposición de motivos reconoce la necesidad de compensar a los territorios afectados por la implantación de estas infraestructuras, y se enmarca también en el **principio de solidaridad interterritorial recogido en el artículo 138 de la Constitución Española**, que obliga a corregir los desequilibrios económicos y sociales entre las distintas partes del territorio nacional.

Por todo lo anterior,

SOLICITAMOS que se tengan por presentadas estas alegaciones, que se desestime el proyecto en su forma actual, y que se consideren las propuestas de modificación y compensación planteadas, en defensa de los intereses generales y del territorio de nuestros municipios.

7 de julio de 2025

Firmado por:

- El alcalde de Castrelo de Miño
- El alcalde de Beariz
- La alcaldesa de Boborás
- La alcaldesa de Cenlle
- El alcalde de Leiro
- El alcalde de Piñor
- El alcalde de Ribadavia
- El alcalde de San Amaro
- El alcalde de San Cristovo de Cea

...
" I
"
" I
" I
"

...
"
"
" I
" I
"